



**AJUNTAMENT DE COSTITX
ILLES BALEARS**

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE DE LA CORPORACIÓ DE DATA 7 DE NOVEMBRE DE
2024.**

Lloc de la sessió: Sala d'Actes Ple Ajuntament

Caràcter de la sessió: Ordinària

Data: 7 de novembre de 2024

Hora de començament: 19:00 hores

Hora d'acabament: 20:30 hores

Presentes:

Sr. Antoni Salas Roca, EL PI

Sr. Juan Bautista Munar Munar, EL PI

Sra. Cristina Martí Centenero, EL PI

Sra. María Antonia Munar Llabrés, EL PI

Sr. Lorenzo Ramis Alomar, EL PI (telemàticament)

Sr. Pedro Arrom Amengual, EL PI (telemàticament)

Sr. Adrià Pascual Jofre, EL PI

Sra. Mercè Roca Puigserver, EL PI

Sra. Antònia Llabrés Socias, Partit Popular

Absents:

Secretària Interventora: Sra. Carmen Rosario Botón Valderrábano

Hi ha quòrum legal.

ORDRE DEL DIA:



1. Aprovació Actes anteriors
2. Informes i Comunicacions.
3. Resolucions de Batlia.
4. Modificació de l'art. 3 de l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres.
5. Plec de clàusules administratives particulars i Plec de prescripcions tècniques arrendament mitjançant concurs del bé immoble patrimonial: bar-restaurant del Casal de Cultura de Costitx.
6. Plec de clàusules administratives particulars i Plec de prescripcions tècniques que han de regir la contractació de l'obra "Reforç de ferm, retirada i instal·lació de barreres mixtes i correcció, protecció de taluts en els camins de Sa Garriga i Sa Coma".
7. Expedient de modificació crèdit.
8. Precs i Preguntes.



1. APROVACIÓ ACTES ANTERIORS.

Iniciada la sessió, es sotmet a consideració dels regidors l' Acta de la Sessió de data 22/08/2024, i de la Sessió de data 28/08/2024 la qual és aprovada per unanimitat dels presents, per majoria absoluta, amb 9 vots a favor (8 vot a favor de El PI i 1 vot a favor del PP).

2. INFORMES I COMUNICACIONS.

El Sr. batle parla dels temes que es relacionen a continuació:

- Escoleta:

El sr. Batle exposa que l'escoleta ha començat a funcionar, el Govern Balear la gestiona.

- Festes patronals:

El batle vol agrair als regidors per la seva implicació a les festes patronals que van sortir molt bé.

- Declaració institucional de suport als afectats per la DANA de València:

El batle exposa que l'ajuntament a donat 1.500 euros a la FELIB com donatiu per ajudar als afectats per la Dana de València i se donaran 1.000 euros més a través de la Mancomunitat Pla de Mallorca.

A més l'ajuntament ha col·laborat amb l'iniciativa popular de reunir material, aliments, roba i material per dur als afectats.

- Activitats infantils:

El sr. Batle exposa que les activitats infantils com Halloween han anat bé però que es va anul·lar el sopar pel dol de la Dana de València.

- Bibliotecari:

El sr. Batle exposa que l'auxiliar de biblioteca ha renunciat a la seva plaça de personal laboral fix i que per tant es cobrirà la seva plaça amb el borsí que tenim.

- Ajudes escolars:

El batle comenta que les ajudes escolars d'enguany estan en martxa.



El Ple en resta assabentat.

3.RESOLUCIONS DE BATLIA.

El Sr. Batle dóna compte als regidors dels decrets de batlia emesos des del mes de setembre d'enguany fins a novembre inclòs d'enguany; dels quals se'ls ha donat informació prèviament, de conformitat amb l'article 42 del reglament 2568/1986 d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals i l'article 46 de la llei 7/1985 de bases del règim local.

La regidora Antonia Llabrés demana el contingut d'un decret de batlia al que se'l informa que es tracta de la plaça interina per concurs-oposició d'auxiliar que l'ajuntament va treure i que Jaume Vallespir va a guanyar.

El Ple en resta assabentat.

4. MODIFICACIÓ DE L'ART. 3 DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTAL·LACIONS I OBRES.

El sr. Batle exposa que la modificació que es proposa de l'ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres vigent (BOIB n° 94 de 27/06/2015), es deu a l'adaptació als percentatges de base imposables dels municipis al voltant de Costitx i que tenen característiques similars i compten amb tipus impositius més elevats, així com l'increment de costes del servei d'urbanisme de l'ajuntament de Costitx, degut a l'augment de llicències que es venen demanant.

Així doncs, es proposa que l'article 3 es redacti de la següent manera:

Article 3. Base imposable, quota i meritació.

- 1. La base d'aquest impost està constituïda pel cost real i efectiu de la construcció, instal·lació o obra.*
- 2. La quota de l'impost serà el resultat d'aplicar el tipus impositiu a la base imposable.*
- 3. El tipus impositiu és d'un 2,5%.*
- 4. L'impost es merita en el moment d'iniciar-se la construcció, instal·lació o obra, encara que no s'hagi obtingut la corresponent llicència o no s'hagi presentat la preceptiva comunicació prèvia.*

Passat el punt a votació, aquest és aprovat, essent el resultat unanimitat dels presents amb majoria absoluta amb 9 vots a favor (8 vot a favor de El PI i 1 vot a favor del PP).



5. PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS I PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES ARRENDAMENT MITJANÇANT CONCURS DEL BÉ IMMOBLE PATRIMONIAL: BAR-RESTAURANT DEL CASAL DE CULTURA DE COSTITX.

El sr. Batle exposa el PCAP i el PPT i l'expedient de contractació, que es proposen al Ple per la seva aprovació, com òrgan competent en virtut de la DA 2ª de la Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic, i que literalment diuen:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL: BAR-RESTAURANTE DEL CASAL DE CULTURA DE COSTITX

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024.

CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: Bar-restaurante situado en local dentro del Casal de Cultura de Costitx.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Art. 107 Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas).

TRAMITACIÓN: X **ORDINARIA** **URGENTE**

CÓMPUTO DE PLAZOS: días naturales/hábiles según lo dispuesto en la LCSP (DA 12ª y artículo 30 apdos 2 y 3 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ X NO (artículo 159.4 LCSP)

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO (DA 2ª LCSP)

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ALCALDIA

OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de bien inmueble: bar-restaurante situado en el Casal de Cultura de Costitx.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

7 0 1 3 0 0 0 0

Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

Número exp.: 334/2024

Contrato reservado: X NO SÍ

Necesidades administrativas a satisfacer:
Mantenimiento y explotación del bar-restaurante.



Perfil de contratante: www.ajcostitx.net (art.63 Y 347.2 LCSP)
Anuncio de licitación: en el perfil del contratante (art. 135 y 159.2 LCSP)



CLAUSULA PRIMERA. - CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.

El bien inmueble donde se pretende llevar a cabo el arrendamiento es un bien patrimonial.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 Ley 29/1994 de arrendamientos urbanos, el arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del bien inmueble o de los accesorios a que se refiere el artículo 2.2 de la LAU. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la vivienda.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

Si, a pesar de lo establecido, el arrendatario ha realizado unas obras que han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del bien inmueble o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior.

CLAUSULA SEGUNDA. - INSTALACIONES Y BIENES ARRENDADOS.

El Ayuntamiento entrega al arrendatario el inmueble: Bar-restaurante situado en el Casal de Cultura con las obras e instalaciones existentes en la actualidad.

CLAUSULA TERCERA- INSTALACIONES NO SUJETAS A REVERSIÓN.

El arrendatario tendrá a su cargo la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de la actividad que se implante, quedando de su propiedad todo el mobiliario que haya adquirido, al término del arrendamiento.

CLAUSULA CUARTA. - CANON: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO (VALOR ESTIMADO).

Se valora el arrendamiento objeto de este expediente (valor estimado del contrato, sin impuestos) en la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600 euros) en concepto de canon por el total de 10 años, resultando una cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA euros anuales (6.960 €/anuales) a satisfacer mensualmente en concepto de canon por el arrendatario.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego.

La falta de pago supondrá la resolución del contrato y la pérdida de la fianza, sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El inmueble se arrienda libre de cargas y gravámenes.

Todos los gastos e impuestos (IVA, publicaciones, licencias, autorizaciones, etc.) que sean necesarios para la formalización del correspondiente contrato del inmueble, instalaciones y actividades que se realicen serán por cuenta del adjudicatario.



CLAUSULA QUINTA. - DURACION DEL CONTRATO.

El contrato de arrendamiento que se suscribirá con el adjudicatario de este concurso, tendrá una duración de DIEZ AÑOS, contados desde la firma del correspondiente contrato.

La Corporación tiene la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, notificándolo al arrendatario con seis meses de antelación, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTIA.

La garantía definitiva se establece en el 5% del presupuesto de licitación del presente contrato de arrendamiento patrimonial.

Devolución de la garantía: a la finalización del contrato, tras la comprobación del correcto estado de las instalaciones y servicios.

CLAUSULA SEPTIMA. - CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Podrán participar en el presente procedimiento de adjudicación, las personas físicas y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, estén interesadas en su adjudicación y acrediten suficientemente su solvencia económica y financiera y técnica en los términos que se establecen en el pliego, debiendo contar con medios personales y materiales suficientes para el ejercicio de la actividad pretendida.

En ningún caso podrán concurrir a esta licitación quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 del LCSP. Si con posterioridad a la adjudicación del arrendamiento, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción del arrendamiento.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLVENCIA

OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Obligación de acreditar la clasificación:



<input type="checkbox"/> Sí Artículo 159.4 a), 96 y DT 3ª LCSP Medios: certificación de registros de licitadores. <input checked="" type="checkbox"/> NO
--

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 86.2, 87.1 a) y c) y 92 LCSP

<p>El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Declaración de volumen anual de negocios de al menos 103.000 euros referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los 3 últimos años y disponer de un patrimonio neto de importe igual o superior a la cuantía total del contrato. <p>El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditarlo mediante la documentación oficial fehaciente y suficiente que le corresponda.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Art. 86.2, 88, 92, 93 y 94 LCSP

<p>La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Relación de las actividades de restauración que ha realizado a lo largo de la vida laboral con objeto de acreditar que poseen experiencia comprobada en la gestión de instalaciones similares, tanto en el ámbito público como en el privado.-El objeto y ámbito de actividad de la empresa tendrá que corresponder con el objeto del presente contrato se pretende licitar, es decir, en el ámbito de la restauración. <p>El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar estos requisitos mediante la documentación oficial fehaciente y suficiente que le corresponda.</p>

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

--

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
--

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP



<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f): <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

En el ámbito de la restauración.

CLAUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

<input checked="" type="checkbox"/> Licitación electrónica Lugar: Plataforma de contratación del Sector Público
<input type="checkbox"/> Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
<input type="checkbox"/> Licitación no electrónica.

Plazo de presentación: DIEZ HÁBILES días a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 a) LCSP).

Lugar: Plataforma de contratación del estado (Islas Baleares)

CLÁUSULA DECIMA. - DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia del arrendamiento del inmueble objeto de este contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de daños, considerándose a estos efectos al Ayuntamiento de Costitx y su personal, t e rceros frente al adjudicatario.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las actuaciones que requiere la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá presentar anualmente, dentro de los primeros quince días de cada anualidad, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.



La responsabilidad del arrendatario en ningún caso quedará condicionada al límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia del arrendamiento del inmueble objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. - EXACCIONES Y GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del contrato.

Serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad a desarrollar en el inmueble municipal, incluyéndose entre otros:

- a) Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, etc. así como las tasas municipales adscritas al inmueble.
- b) Los derivados del mantenimiento y conservación del local y sus instalaciones, excepto los que sean inherentes a la propia estructura del edificio.
- c) Las primas de los seguros exigidos en el desarrollo del contrato y aquellos que sean obligatorios en función de la actividad autorizada.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

CLAUSULA DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS



Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Costitx

Delegación de Protección de Datos:

Empresa Conversia professional group S.L.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

Ayuntamiento de Costitx

X.3 PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO

El contrato implica tratamiento de datos personales:

sí
 NO

CLAUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN: DA2ª.7 LCSP y 21.4 RD 817/2009

Se publicará en el Perfil del contratante la composición de la mesa de contratación con una antelación mínima de 7 días a la sesión en que se califique la documentación prevista en el artículo 140 LCSP 9/2017.

Composición: 3 miembros ,art 326.6, 159 i DA2ª LCSP

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar telemáticamente, a través de la plataforma de contratación del estado, sus proposiciones en dos sobres electrónicos, de la siguiente forma:

1er Sobre electrónico:

- Documentación general (Anexo I).
- Oferta evaluable mediante juicio de valor (Proyecto de gestión del arrendamiento del local con fines de prestar servicio de restauración de bar-restaurante).

2º sobre electrónico:

- Proposición económica evaluable mediante la aplicación de fórmulas: canon (Anexo II).



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Evaluables mediante fórmulas): 60 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 145.2 y 146.1 LCSP)

El criterio que se servirá de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

Criterio	Ponderación
Canon	40 puntos
Ampliación del horario	10 puntos
Experiencia profesional	10 puntos

La **ampliación del horario** se valorará en tramos de 30 minutos/semana. La ampliación del horario se refiere al tiempo que se ofrece a mayores tener abierto el bar-restaurante semanalmente. Tal y como se prevé en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas.

La **experiencia profesional** sólo se valorará en el ámbito de la restauración. Se valorará en función del número de años de experiencia. Este criterio deberá justificarse por el licitador propuesto para la adjudicación.

Las ofertas que se presenten se ajustarán a tales criterios y se presentarán a través del Anexo II. El resultado se presentará en una clasificación decreciente de los licitadores en función de la valoración de sus ofertas presentadas según estos criterios.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

La fórmula para la valoración de las proposiciones en base al criterio descrito anteriormente, el cual no depende de un juicio de valoración, será la siguiente:

CANON:

Se utilizará la siguiente fórmula: $Puntos = PM \times OV/OM$

PM: puntuación máxima del baremo, 40.

OV: precio de la proposición objeto de valoración.

OM: precio más alto ofertado de todas las proposiciones presentadas.

AMPLIACIÓN DEL HORARIO (En tramos de media hora):

Se utilizará la siguiente fórmula:

Puntos: 30 minutos=1 punto.

PM: puntuación máxima del baremo, 10.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se utilizará la siguiente fórmula:

Puntos: 1 año de experiencia profesional=1 punto.



PM: puntuación máxima del baremo, 10.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Evaluables mediante juicio de valor): 40 puntos.

Criterio	Ponderación
- Proyecto de gestión, inversiones y planificación del arrendamiento	40 puntos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL: BAR-RESTAURANTE DEL CASAL DE CULTURA DE COSTITX

Expte 334/2024

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: Bar-restaurante situado en local dentro del Casal de Cultura de Costitx, situado en la Calle Rafael Horrach nº 2 de Costitx.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Arts.15 , 63 , 99-102 , 116-117 , 122 , 124 , 131-158 , 347,Disps.Ad.2ª-3ª , 15ª-17ª y Cap. III.

-Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.



El contrato de arrendamiento tendrá naturaleza privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación. A petición del adjudicatario, el contrato podrá formalizarse en escritura pública, corriendo a su cargo los gastos de otorgamiento.

Con carácter obligatorio, el contrato se iniciará con efectos el día de su firma.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Derechos del Ayuntamiento:

- 1.-Dejar sin efecto el arrendamiento antes de su vencimiento, notificándolo al arrendatario con seis meses de antelación, sin perjuicio de la indemnización que proceda.
- 2.-Imponer al arrendatario las penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere derivadas del incumplimiento de obligaciones.
- 3.-Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de arrendamiento, así como las construcciones e instalaciones del mismo.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- 1.-Poner a disposición del arrendatario los bienes de carácter patrimonial objeto de este arrendamiento.
- 2.-Poner en conocimiento del arrendatario la suspensión del arrendamiento, en su caso, con un plazo mínimo de seis meses de antelación.
- 3.-Indemnizar al arrendatario por el rescate del bien antes de la finalización del contrato, por causas justificadas de interés público, en proporción a los perjuicios producidos al mismo.

5.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Derechos del arrendatario:

1.-Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo el simple uso de los bienes, instalaciones y obras que existen o se realicen en los mismos. Las inversiones, maquinaria e instalaciones fijas (no se permite desmontar maquinaria, muebles, toldos ni elementos análogos) que se realicen en el local, no revertirán en el arrendatario y una vez finalizado el arrendamiento, pasarán a ser de titularidad municipal. No se prevé indemnización ni compensación alguna por ello al arrendatario.

2.-Utilizar las Instalaciones y bienes que el Ayuntamiento les adscriba con ocasión del contrato, durante el plazo estipulado de duración del arrendamiento, sin perjuicio de las autorizaciones posteriores que sobre dichas instalaciones y bienes pudiera dar el Ayuntamiento.



Obligaciones del arrendatario:

1.- El adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de las correspondientes autorizaciones, licencias, etc., ante las distintas instancias administrativas para desarrollar el funcionamiento de la actividad conforme a la normativa que resulte de aplicación.

2.- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- No cederlo ni traspasarlo a terceros sin la conformidad del Ayuntamiento, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.

4.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, ó cualquier otra que legalmente corresponda, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

6.- A pagar el importe de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del arrendamiento, así como todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

7.- Mantener en perfecto estado de seguridad, higiene y limpieza los bienes municipales ocupados, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen, así como asumir los gastos de las reparaciones que se deriven del uso diario de los bienes

8.- Permitir el acceso al inmueble arrendados a las personas designadas por el Ayuntamiento para la inspección y comprobación del estado de las mismas.

9.- El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso de los bienes arrendados, quedando eximido el propietario de toda responsabilidad.

10.- Suscribir una póliza de responsabilidad civil y de daños, que cubra todo tipo de riesgos que pudieran afectar a las instalaciones: incendios, robos inundaciones, responsabilidad civil etc., que cubra en definitiva todos los daños que pudieran ser ocasionados a terceros, al



edificio e instalaciones, con arreglo a lo señalado anteriormente.

11.- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo salarial de aplicación y a satisfacer las retribuciones y la totalidad de cargas sociales del personal que pudiera emplear al servicio de bar-restaurante, de acuerdo con la legislación de aplicación.

12.- A destinar el bar-restaurante al uso pactado.

13.- A devolver las instalaciones, cuando termine la vigencia del contrato en perfectas condiciones de uso, libre de personal asalariado.

14.- A satisfacer al Ayuntamiento de Costitx, mensualmente el canon a que hace referencia el PCAP.

15.- A someter a la previa conformidad del Ayuntamiento, la colocación de carteles o anuncios de todo tipo.

16.- A disponer de un libro de reclamaciones o quejas de los usuarios a disposición del Ayuntamiento, de la forma que se determine, independientemente de los que correspondan a otros organismos públicos.

17.- El contratista asumirá la vigilancia y seguridad del local y será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia y urbanidad, buen comportamiento, etc.

18.- Será, igualmente, a cargo del concesionario la limpieza de los servicios sanitarios del bar-restaurante, la higiene y limpieza del local.

19.- El arrendatario será el responsable de gestionar el Servicio de piscina municipal, de dar Servicio de kiosco-bar en la piscina, de mantener limpias las terrazas, baños y vestuarios del recinto. También deberá gestionar el cobro de entradas, así como satisfacer un pago de mil doscientos euros anuales, que serán abonados en el mes de julio, en concepto de las entradas cobradas.

6.HORARIO DEL BAR-RESTAURANTE

Además de las obligaciones que se acaban de enumerar el arrendatario asume expresamente la obligación de tener abierto el bar-restaurante seis días a la semana: empezando la segunda semana de junio, julio, agosto hasta pasada la segunda semana de septiembre y cuatro días a la semana los meses restantes, con un horario mínimo de las 13:00 a las 16:00 horas y de las 20:00 a las 24:00 horas.



7.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución y extinción del contrato, además de las previstas en la Ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas y en el Real Decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, las siguientes:

1.-El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 CC.

2.-Resolución por incurrir el arrendatario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

3.-Reversión del bien arrendado al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

4.-Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

5.-Falta de pago del canon anual.

6.-El subarriendo o la cesión incontinentes.

7.-La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.

8.-Cuando en el bien inmueble tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

8. SUBROGACION.

No se permite.

9.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El adjudicatario como encargado del tratamiento de datos, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la



libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

10. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Passat el punt a votació, s'aproven el PCAP i el PPT i l'expedient de contractació per iniciar la licitació; essent el resultat unanimitat dels presents amb majoria absoluta amb 9 vots a favor (8 vot a favor de El PI i 1 vot a favor del PP).



6. PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS I PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNiques QUE HAN DE REGIR LA CONTRACTACIÓ DE L'OBRA "REFORÇ DE FERM, RETIRADA I INSTAL·LACIÓ DE BARRERES MIXTES I CORRECCIÓ, PROTECCIÓ DE TALUTS EN ELS CAMINS DE SA GARRIGA I SA COMA".

El sr. Batle exposa el PCAP i el PPT i l'expedient de contractació, que es proposen al Ple per la seva aprovació, com òrgan competent en virtut de la DA 2ª de la Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic, i que literalment diuen:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFUERZO FIRME, RETIRADA E INSTALACIÓN DE BARRERAS MIXTAS Y CORRECCIÓN, PROTECCIÓN DE TALUDES EN LOS CAMINOS DE SA GARRIGA Y SA COMA".

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024.

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

TRAMITACIÓN: X **ORDINARIA** (Art. 159 LCSP 9/2017) **URGENTE** (Art. 119 LCSP)

CÓMPUTO DE PLAZOS: días naturales según lo dispuesto en la LCSP (DA 12ª y artículo 30 apdos 2 y 3 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), salvo que se expresen en la ley o en los pliegos como hábiles.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ X NO (artículo 159.4 LCSP)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: SÍ X NO (artículo 159.4 a) LCSP)

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ALCALDIA

DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA: TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO: "REFUERZO DE FIRME, RETIRADA E INSTALACION DE BARRERAS MIXTAS Y CORRECCION, PROTECCIÓN DE TALUDES EN LOS CAMINOS DE SA GARRIGA Y SA COMA".

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

45233160

Caminos y otras superficies empedradas



Número exp.: 293/2024
Contrato reservado: X NO <input type="checkbox"/> Sí
Necesidades administrativas a satisfacer: -El objeto del presente proyecto es la descripción y definición de las actuaciones necesarias para poder licitar las obras ubicadas en los caminos de sa Garriga y sa Coma que contemplan la mejora del firme existente mediante fresado y posterior ejecución de nueva capa de tráfico; retirada de barreras mixtas deterioradas e instalación de nuevas barreras; rectificación y protección de talud.
Perfil del contratante: www.ajcostitx.net (art.63 Y 347.2 LCSP) Anuncio de licitación: en el perfil del contratante (art. 135 y 159.2 LCSP)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado: artículo 241 LCSP

Importe IVA excluido: 147.334,70 euros (incluido 6% gastos generales y 13% b° industrial).
IVA 21%: 30.940,29euros
Total: 178.274,99 euros

A1.1. El contratista quedará vinculado con el Ayuntamiento a las determinaciones a tanto alzado exigidas por el Código Civil en sus artículos 1593 a 1599.

A.5 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Costes directos: ver proyecto técnico (PPT)
Costes indirectos: ver proyecto técnico (PPT)
Costes salariales: ver proyecto técnico (PPT)
Otros gastos: ver proyecto técnico (PPT)

A.6 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: 147.334,70 euros
--



Método de cálculo aplicado: artículo 101 a) LCSP 9/2017

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Consignación presupuestaria presupuesto año 2024: Área de gasto 454.619.01 Camí Ses Comes

La financiación proviene de la siguiente Institución:

Consell Insular de Mallorca (100%): 178.274,99 €

Distribución por anualidades:

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las certificaciones que correspongan al año 2024/2025.

C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

SÍ
 NO

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: CUATRO SEMANAS.

E. PLAZO DE GARANTÍA

2 AÑOS a contar desde la recepción de la obra (Artículo 243.3 LCSP)

Devolución garantía: artículo 111.1 LCSP

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ (Económica y financiera y técnica y profesional)
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Obligación de acreditar la clasificación:

SÍ Artículo 86.2, 92, 96, 159.4 a) y DT 3ª LCSP
 NO

Clasificación exigida para acreditar la solvencia (Art 25 y 26 Reglamento 1095/2001 general de la ley de contratos de las administraciones públicas)



Grupo G	Subgrupo 6	Categoría 1	Denominación Obras viales sin cualificación específica
------------	---------------	----------------	---

F.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 86.2, 87.1 a) y c) y 92 LCSP

F.3 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Art. 86.2, 88,92, 93 y 94 LCSP

El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Deberá contar en su empresa con la maquinaria pesada necesaria para la correcta ejecución de la obra.

El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar estos requisitos mediante la documentación oficial fehaciente y suficiente que le corresponda.

F.4 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

F.5 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

El contratista deberá acreditar que dispone de una plantilla de técnicos, oficiales y operarios necesaria para la ejecución del contrato. **Anexo 3**

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

X SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

X SÍ
 NO

G. REVISIÓN DE PRECIOS



No procede
 Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1.1 GARANTÍA PROVISIONAL: No procede, artículo 106 LCSP

H.1.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido), artículo 107.1 LCSP.

Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP y de conformidad al art. 159.4 LCSP.
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP)

H.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido) Artículo 107. LCSP

NO

SÍ

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación:

- Licitación electrónica
 Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
 Licitación no electrónica.

Plazo de presentación: VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 a) LCSP).

Lugar: Plataforma de contratación del Estado.

Forma y plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación: únicamente se admitirán a través de la plataforma de contratación y deberán presentarse con una antelación mínima de 2 días naturales a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



NO

SÍ

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

Artículo 85 y 86 RD 1098/2001 Reglamento general ley de contratos del sector público

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Art 159 LCSP):

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (Art. 152.2 LCSP):

No se prevé.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ

NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 30.5):

SÍ

NO

CARTEL Y PLACAS DEL PROYECTO

Hacer constar la publicidad del Consell de Mallorca en la actuación, en concreto las siguientes:

1.-Durante toda la ejecución de las actuaciones, las entidades locales beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de adoptar las medidas pertinentes para que el contratista adjudicatario de una obra coloque un **cartel**, a pie de obra, en un lugar visible desde la vía pública, donde se indicará el organismo u organismos que ayudan en la ejecución del proyecto. El contratista se hará cargo siempre del coste del cartel y del de su colocación. Dicho cartel tendrá las características que determine el Consell de Mallorca en su momento. En todo el material impreso de difusión de las actuaciones subvencionadas debe figurar el logotipo del Consell de Mallorca.

2.-A la finalización de las actuaciones: colocar en un lugar visible de la obra de la misma una **placa** de hierro con letras de latón o en metacrilato con la leyenda y las medidas que indique el Consell de Mallorca.



El contratista se hará cargo del coste del cartel y las placas y de su colocación.

Artículos 75 y 67.2 g) Reglamento 1098/2001 contratos del sector público.

O. PROGRAMA DE TRABAJO

SÍ
 NO

P. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA. Arts. 198 y 240 LCSP

Periodicidad de las certificaciones: conforme a ley.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 29.2):

Condiciones y requisitos de los abonos a cuenta de actuaciones preparatorias:

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

X Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.
Deberá cumplimentarse el **Anexo 4**.

Se prevé la realización de pagos directos a los subcontratistas:

SÍ
 NO

CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBCONTRATACION

R. LUGAR DE EJECUCIÓN

Camí Ses Comes de Costitx (Islas Baleares)

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

En caso de incumplimiento de plazos parciales: artículo 193.1 LCSP

En caso de incumplimiento del plazo total: las previstas en el artículo 193.3

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: las previstas en el artículo 192.1 LCSP.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en relación a la comprobación de pagos a los subcontratistas:



Otras:

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art. 204 LCSP

No se prevé.

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las previstas en el artículo 211 y 245 de la LCSP
Efectos: 246 LCSP.

Otras:

V. PLAZOS Y CUESTIONES ESPECIALES DE LA LICITACION

De subsanación de defectos documentación (prevista en el artículo 140 LCSP 9/2017) presentada por los concursantes: tres días
Artículos 140, 141.2 y 326.2 LCSP

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento por parte de la Administración (Art. 152.2 LCSP): Únicamente al licitador propuesto y con una cantidad máxima de 50 euros, sujeta a valoración técnica para su determinación.

W. GASTOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS

A cuenta del adjudicatario.

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Costitx

Delegación de Protección de Datos:

Empresa Conversia professional group S.L.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

Ayuntamiento de Costitx

X.3 PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO

El contrato implica tratamiento de datos personales:

Sí

NO



Y. MESA DE CONTRATACIÓN: DA2^a.7 LCSP y 21.4 RD 817/2009

Se publicará en el Perfil del contratante la composición de la mesa de contratación con una antelación mínima de 7 días a la sesión en que se califique la documentación prevista en el artículo 140 LCSP 9/2017.

Composición: 4 miembros ,art 326.6, 159 i DA2^a LCSP

Z. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar telemáticamente en un archivo único, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego.

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO, que deberá contener:

- Declaración responsable -DEUC- **Anexo 1**
- Proposición económica evaluable mediante la aplicación de fórmulas **Anexo 2**.
- Declaración adscripción de medios **Anexo 3**.
- Declaración relativa a la subcontratación **Anexo 4**.



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Evaluables mediante fórmulas)

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 145.2 y 146.1 LCSP)

El criterio que se servirá de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

Criterio	Ponderación
Precio de licitación más bajo	De mayor a menor puntuación

Las ofertas que se presenten se ajustarán a tal criterio y se presentarán a través del **Anexo 2**.

El resultado se presentará en una clasificación decreciente de los licitadores en función de la valoración de sus ofertas presentadas según este criterio.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

La fórmula para la valoración de las proposiciones en base al criterio descrito anteriormente, el cual no depende de un juicio de valoración, será la siguiente:

PRECIO DE LICITACIÓN MÁS BAJO

Se utilizará la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \text{PM} \times \text{OM} / \text{OV}$

PM: puntuación máxima del baremo, 10.

OM: precio más bajo ofertado de todas las proposiciones presentadas.

OV: precio de la proposición objeto de valoración

C. CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 147.2 LCSP

El batle exposa a continuació el projecte Projecte de reforç de ferm, retirada i instal·lació de barreres mixtes i correcció i protecció de talús al camí de sa garriga i camí de sa coma (PPT), que ha elaborat el tècnic andrés torres padrosa, iccp.

Passat el punt a votació, s'aproven el PCAP i el PPT i l'expedient de contractació per iniciar la licitació; essent el resultat unanimitat dels presents amb majoria absoluta amb 9 vots a favor (8 vot a favor de El Pl i 1 vot a favor del PP).

8. PRECS I PREGUNTES.



La regidora Maria Antonia Llabrés Socias (PP), fa les següents preguntes:

- Mercat de Nadal:

La regidora demana quan es farà el mercadet de nadal.

El sr. Batle li exposa que serà el dia 7 de desembre al vespre.

- Pediatra:

La regidora vol saber perquè al poble no hi ha cap pediatra al centre de salut.

El batle li informa que fa dos anys que es va llevar junt amb Lloret. S'ha demanat a la Conselleria de Salut que vingui un pediatra però ens ho han denegat, no obstant hem demanat que s'augmentin tres hores d'atenció mèdica setmanal a Costitx.

El sr. Batle li respon que no toca que hagi de fer aquesta feina i que es xerrarà amb personal encarregat del restaurant.

- Manteniment escoleta municipal:

La regidora vol saber qui s'ocupa de la neteja de l'escoleta municipal.

El batle exposa que la fa una empresa. Se'l va demanar prèviament a la Directora de l'escoleta les necessitats de neteja i va informar que es necessitaven tres hores al dia de neteja.

I quan són les 18:30 hores, havent-se tractat tots els punts de l'ordre del dia, el Sr. Batle aixeca formalment la Sessió de la qual n'estenc la present Acta.

